



Municipalidad Distrital de
El Tambo

Con honestidad y transparencia

DOC.	1046420
EXP.	500932

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MDT/CM/SO

El Tambo, 07 de diciembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO**

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 102-2023-MDT/CM/SO de fecha 01 de diciembre de 2023, respecto a: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDT/CM/SO, EN EL EXTREMO QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo N° 064-2021-PCM y Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, establece directrices sobre la aprobación o modificación del ROF, el contenido del informe técnico por modificación de la estructura orgánica. Y la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos de N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Manual de Operaciones – MOP y la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 010-2021-PCM/SGP, que aprueba la Directiva N° 010-2021-PCM (SGP, que aprueba el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado.

Que, el numeral 9.2 Dimensiones de las autonomías de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. Y en el inciso d) del Artículo 42° sobre las Competencias exclusivas de los gobiernos locales, dispone el aprobar su organización interna y su presupuesto institucional ();

Que, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. "Y en el numeral 8 de la misma norma invocada dispone "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, conforme lo dispone el Artículo 40° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de





mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, de conformidad con el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, Aprueban Reglamento del D. Leg. N° 1297. Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, dispone entre las funciones de los Gobiernos Locales en el marco del procedimiento por riesgo: a) Gestionar la acreditación de la DEMUNA ante la MIMP para actuar en el procedimiento por riesgo. b) **Incorporar a la DEMUNA dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad.**

Que, según Artículo 11 del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescentes, establece los requisitos para la inscripción, entre ellos: 11.1 La entidad responsable, para la inscripción de su DNA, presenta la documentación siguiente: a) Solicitud de inscripción, según el formulario que aprueba el MIMP, suscrito por el/la Defensor/a responsable de la DNA y por la máxima autoridad de la entidad responsable, en el cual se indique con carácter de declaración jurada, contar con las siguientes condiciones: 1. Se encuentra formalmente constituida por la entidad a la que pertenece.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDT/CM/SO de fecha 21 de octubre de 2022, se aprueba la creación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Que, con Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDT/CM/SO, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de El Tambo, instrumento de gestión que se encuentra vigente a la fecha.

Que, bajo ese contexto, corresponde modificar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de El Tambo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDT/CM/SO;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 089-2023-MDT/CM/SO de fecha 13 de octubre de 2023, se acordó aprobar la incorporación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital del El Tambo; asimismo, se recomendó, al Área de Racionalización de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que en coordinación con el jefe del Área de la DEMUNA procedan a la elaboración de la Ordenanza Municipal correspondiente que modifique Reglamento de Organización y Funciones (ROF) e incorpore a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), debiendo presentarse el mismo en la próxima sesión ordinaria de Concejo Municipal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 096-2023-MDT/CM/SO de fecha 17 de noviembre de 2023, se acordó aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de El Tambo aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDT/CM/SO, en el extremo que dispone la incorporación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA.

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 102 -2023-MDT/CM/SO de fecha 01 de diciembre de 2023, se acordó APROBAR el proyecto de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE





ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDT/CM/SO, EN EL EXTREMO QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA”, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente normativa. Asimismo, remitir el presente Acuerdo a la Secretaria General para la formulación de la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDT/CM/SO, EN EL EXTREMO QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA”.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, por MAYORÍA, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDT/CM/SO, EN EL EXTREMO QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de El Tambo con Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDT/CM/SO, por la INCORPORACIÓN de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA creada con Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDT/CM/SO, de acuerdo al Anexo 1, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que una vez aprobado y publicada la presente Ordenanza Municipal, el Responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital El Tambo, solicite la Inscripción ante la Dirección de Sistemas Locales y Defensoriales (DSLSD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de avisos judiciales y en la página web institucional, así como su difusión, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad conexas aplicables.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llatico Colca
ALCALDE



ANEXO 1

1. **Incorporar en el ÍNDICE, el siguiente numeral:**
06.2.1.4. Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA
2. **Incorporar en el Artículo 6°. ESTRUCTURA ORGÁNICA, el siguiente numeral:**
06.2.1.4. Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA
3. **Incorporar en el Artículo 86°. En el Organigrama, la siguiente unidad de organización**
Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente -DEMUNA
4. **Incorporar en el Artículo 89°. - La Sub Gerencia de Desarrollo Humano dirige y supervisa la labor de las siguientes unidades orgánicas: el siguiente numeral:**
06.2.1.4. Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA
5. **Incorporar el numeral 06.2.1.4. y el Artículo 92-A.**

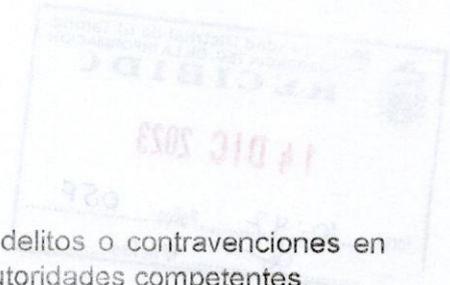
06.2.1.4. DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA

Artículo 92.A. - DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA

Funciones de la Defensoría Municipal de La Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA:

1. Promover o desarrollar acciones de prevención y atención de situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes para hacer prevalecer su Interés Superior y contribuir al fortalecimiento de las relaciones con su familiar y su entorno comunal y social.
2. Difundir e informar sobre los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.
3. Efectuar conciliación extrajudicial especializada sin necesidad de constituirse en Centros de Conciliación, emitiendo actas que constituyen título ejecutivo en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que las mismas materias no hayan sido resueltas por instancia judicial.
4. Disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión derivada de los acuerdos conciliatorios que haya celebrado.
5. Promover la inscripción de nacimientos y solicitarla en caso de orfandad o desprotección familiar, con conocimiento de la autoridad competente.
6. Promover la obtención del Documento Nacional de Identidad, coordinado con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC y las Oficinas de Registro Civil de las Municipalidades.
7. Promover el reconocimiento voluntario de niñas, niños y adolescentes, y con dicha finalidad están facultados a elaborar actas de compromisos siempre que alguno de los progenitores solicite hacer constar dicho reconocimiento voluntario de filiación extrajudicial.





8. Comunicar o denunciar las presuntas faltas, delitos o contravenciones en contra de niñas, niños y adolescentes, a las autoridades competentes.
9. Ejercer la representación procesal en los procesos por alimentos y filiación, según lo establecido en el Código Procesal Civil.
10. Comunicar a las autoridades competentes las situaciones de riesgo o desprotección familiar que sean de su conocimiento.

Funciones adicionales:

11. Intervenir como instancia técnica en la gestión del riesgo de desastres a nivel local en los temas de infancia y adolescencia, así como en los Centros de Operación de Emergencia.
12. Actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, conforme a la ley sobre la materia.
13. Colaborar en los procedimientos de desprotección familiar a solicitud de la autoridad competente.

Funciones de la DEMUNA en el procedimiento por riesgo

14. Evaluar factores de riesgo y desprotección de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, teniendo en cuenta su situación familiar.
15. Realizar las actuaciones preliminares necesarias para determinar si existen situaciones de riesgo, recabando la información socio familiar correspondiente.
16. Iniciar el procedimiento por riesgo cuando existan elementos suficientes que así lo califiquen.
17. Dirigir el procedimiento por riesgo.
18. Declarar la situación de riesgo provisional.
19. Disponer las medidas de protección por riesgo.
20. Elaborar, aprobar e implementar el Plan de Trabajo Individual.
21. Realizar el seguimiento al cumplimiento de la o las medidas de protección y la implementación del Plan de Trabajo Individual.
22. Promover la participación activa de los integrantes de la familia de origen en la actuación estatal por riesgo.
23. Coordinar con los servicios o programas que funcionan en el ámbito local para la implementación de las medidas de protección.
24. Dar por concluido el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Legislativo.
25. Derivar los casos de desprotección familiar a la Unidad de Protección Especial competente.
26. Mantener y actualizar los registros respectivos a su competencia territorial, debiendo reportar periódicamente a la DSLD.
27. Otras que les corresponda de acuerdo a su competencia.

